CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO No. CDSAF20260092 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA INGEASIS

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 45.523.791 De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, mediante decreto 470 del 27 de noviembre de 2025 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185-2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 007 de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra por una parte y por la otra **JUAN DAVID CAMARGO SURMAY,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1082936264** obrando como Representante Legal de **INGEASIS SAS,** identificada con el NIT. No. **901180494-4**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N. º 45.523.791 De Cartagena (Bolívar)**
CONTRATISTA	**INGEASIS SAS** **NIT: 901180494-4** **REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DAVID CAMARGO SURMAY** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1082936264**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA D.T.C.H EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

	1. Ejecutar de manera idónea y oportuna la recarga de los extintores del Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. 2. Contar con la capacidad técnica y operativa necesaria para desarrollar las acciones requeridas. 3. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Suministrar personal idóneo, con la formación académica requerida y la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos que se recargarán en la E.S.E. HUJMB, para garantizar un soporte técnico óptimo. 5. Realizar la recarga, inspección y prueba de los extintores dando cumplimiento a la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, o la que la modifique o sustituya, así como a la demás normatividad vigente en materia de sistemas de protección contra incendios. 6. Entregar el certificado de recarga y prueba de cada extintor intervenido, junto con la fijación de la banda de seguridad correspondiente que indique la fecha de la próxima recarga. 7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, mantener la confidencialidad de esta y comunicar a la otra parte que dicha información tiene carácter confidencial. 8. Presentar al supervisor del contrato el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ni llegue a existir subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la E.S.E. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y de la ejecución del contrato. 11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la E.S.E. para su correcta ejecución.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el supervisor.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal; en caso de presentarse tales situaciones, informarlas de inmediato a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Especificaciones del servicio

<table>
<tr><td>Cantidad</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>40</td><td>Recarga de extintor ABC de 10 libras.</td></tr>
<tr><td>30</td><td>Recarga de extintor CO2 de 5 libras.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Recarga de extintor CO2 de 15 libras.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Recarga de extintor de agua de 2 galones y medio.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Soporte de piso para extintor de 10 libras.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE</td>
<td>
1) Expedir el Registro Presupuestal.
2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento.
3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas.
4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR</td>
<td>CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($5.540.500,23) M/CTE</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>El valor total del contrato será de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($5.540.500,23) M/CTE, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: pagos parciales conforme a los servicios prestados y facturado en el respectivo mes o periodo, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la factura de venta. Deberá contener los</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. Previo informe avalado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, EL CONTRATISTA debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los bienes o dotación contratados, se recibirán por el Coordinador del plan de Emergencia, una vez el proveedor presente factura al almacenista de la entidad y este realice el ingreso de los mismos.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION</td><td>Un (1) mes, contados a partir de la fecha de legalización del contrato (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.)</td></tr>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td>46191601</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>No. 1326 de fecha seis (6) de Agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá contar con los siguientes lineamientos en virtud de la normatividad vigente.</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Aspecto</th><th>Requisito</th></tr>
<tr><td>Modalidad de ocurrencia</td><td>La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Por ello, el contrato de seguro no puede establecer</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		términos para presentar la reclamación inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
	Intervinientes	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurados. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
	Amparos	Debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los	

	cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL**

	UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que, una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CONFLICTO DE INTERESES	Las partes manifiestan que no existe conflicto de intereses en la celebración del presente contrato, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y que, de llegar a

	presentarse, se procederá a declarar el impedimento correspondiente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes acuerdan incluir en el contrato a celebrar las cláusulas de interpretación unilateral (Art. 15 Ley 80 de 1993), modificación unilateral (Art. 16 Ley 80 de 1993), terminación unilateral (Art. 17 Ley 80 de 1993), y caducidad (Art. 18 Ley 80 de 1993), siempre que se cumplan los supuestos de hecho descritos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II